

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 05 de octubre de 2021. A Despacho de la Señora Juez, devolución de Despacho comisorio sin diligenciar por parte del Director Administrativo de Gestión Policiva del Municipio de La Dorada, Caldas. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, cinco (05) de octubre de 2021

Vista constancia secretarial que antecede, Se ordena agregar el despacho comisorio sin diligenciar No.023 remitido por la Alcaldía Municipal, relacionado con la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.106-14043.

Atendiendo a lo indicado por el Director Administrativo de Gestión Policiva del Municipio de La Dorada, Caldas, relativo a la inasistencia de la parte demandante a la diligencia de secuestro se requiere a JOSÉ ANÍBAL GÓMEZ CARDEÑO, para que informe si es de su interés continuar con el trámite de la medida cautelar decretada, para tales efectos se le otorga el término de 30 días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 164 del 06 de octubre de 2021

Arnulfo Tojar Torres
ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO